

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.600 · 2020

INMUEBLES

Boletín Oficial, 18 de diciembre de 2020 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Inmuebles

INMUEBLES

Ley 27600

Transferencia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Dispóngase a favor de la Municipalidad de Concordia la transferencia del dominio de un inmueble ubicado en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, que consta de siete mil setecientos veinticinco metros cuadrados (7.725 m2) con frente a las calles Rivadavia y Carriego, cuyos datos catastrales son: manzana 2.760, parcela 10, partida provincial 143.170, partida municipal 23.820.

ARTÍCULO 2°. La transferencia que se dispone en el artículo 1° se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble al funcionamiento del Museo de Antropología y Ciencias Naturales de la ciudad de Concordia, o a cualquier otro uso o servicio de utilidad pública. En caso de incumplimiento sobre el destino mencionado, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas pertinentes a efectos de cumplir las respectivas transferencias de dominio establecidas en los artículos anteriores, en un término de ciento veinte (120) días desde la entrada en vigencia de la ley.

Los gastos que demande la transferencia estarán a cargo de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

VEREDICTA LEYES

Inmuebles. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).